



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META

OK
Q. J. J. J.

137
RN

ACTA. 001 PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL No. 103-7-200106-20, SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S

Entre los suscritos a saber: Capitán **DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.047.698 expedida en Tunja-Boyacá, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META** en su calidad de Jefe de Unidad Prestadora de Salud Meta, según Orden Interna de Personal No. 041 del 03 de Marzo de 2020, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, quien en adelante y para efectos de la presente Modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la señor **JAIME JESUS ARZUAGA ARRENDONDO** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.035.365 de la Paz-Cesar, quien actúa en su calidad de Representante Legal **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S** NIT. 900772776-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente prórroga al Contrato Principal No. **103-7-20106-20** del 17 de julio de 2020, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención del 17 de julio de 2020, el cual tiene por objeto, **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA, PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE SALUD POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA EN SALUD META.**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000,00) M/CTE.**, y un Plazo de Ejecución de 31 de Agosto de 2020, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la Clausula **SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN.**

- A. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 21 de Julio de 2020, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. **S-2020-06442 /AREAD-GRUCO-17.2**, suscrita por el Jefe Unidad Prestadora de Salud Meta.
- B. Que mediante oficio **S-2020-074232 /JEFAT-GASIS-29** de fecha 12/08/2020, la señora ORD. 16 **OLGA LUCIA MONTOYA CARDONA**, supervisora del contrato, solicita Prorrogar en tiempo de cuatro (04) meses es decir hasta el 31 de Diciembre de 2020 y la presente prórroga debidamente autorizado mediante nota de GECOP, por el Jefe Unidad Prestadora de Salud Meta.
- C. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente prórroga.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA Prorrogar EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO **103-7-20106-20** en el sentido de ampliar en cuatro (04) meses es decir hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente prórroga a la aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos del Contrato Principal y sea remitida al contratante para su aprobación.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo fuere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente prórroga. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás datos del Contrato No. 103-7-20106-20 que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Prorroga, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución requiere la Aprobación de la Modificación de la Garantía Unica por parte del **CONTRATANTE** y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**.

Dada en Villavicencio a los

15 MAR 2020

Capitán DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA

Jefe Unidad Prestadora de Salud Meta

JAIMÉ JESÚS ARZUAGA ARRENDÓNDO

Representante Legal IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI S.A.S

1. 1950年10月1日，中华人民共和国成立，标志着中国历史进入了一个新的纪元。这一天，中国人民在经历了长期的苦难和斗争后，终于迎来了国家的独立和民族的解放。

For more information on our services, please visit our website at www.dps.ca.gov.

